

OCTAVA.- DESTINO DEL CONJUNTO SUBVENCIONADO

El conjunto de la Iglesia de la *Purísima Concepción* y *Conventico*, objeto de este convenio, tendrá un uso **dual**. Por una parte, hará las funciones de **museo sacro** de la *Iglesia Católica de Melilla* con horarios y vigilancias permanentes que gestionará la CAM en colaboración con el Obispado de Málaga. Por otra parte, deberá destinarse a los mismos **usos religiosos** que actualmente tiene, de manera que la citada musealización no interfiera en la celebración de los ritos u otros oficios religiosos que la vicaría o el obispado determinen, lo que deberá preverse en el diseño del proyecto subvencionado.

Esta obligación de destino, especialmente la relativa a la musealización de la iglesia, se extenderá durante **todo el tiempo en que se mantenga la autorización de dominio público** de la que disfruta el Obispado de Málaga.

El incumplimiento de esta obligación será **causa de reintegro** en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del **interés de demora** correspondiente cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas previstas en el art 37.1 LGS o **incumpla** alguna de las cláusulas u obligaciones asumidas en este convenio. En cualquiera de estos casos, la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria tendrá los efectos previstos en el artículo 90 del RGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas constitutivas de infracción en materia de subvenciones previstas en el Título IV de LGS, podrá ser sancionada con arreglo a las sanciones y reglas previstas en dicho título.

DÉCIMA.- CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 40.000 € (*importe máximo del contrato menor de obras*) o de 15.000 € para el contrato de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

No obstante, si no fuese posible disponer de ese número mínimo de ofertas debido a la complejidad y especificidad de la actuación, se deberá acreditar que sí se han invitado, al menos, a tres empresas capacitadas.

Teniendo en cuenta que la empresa seleccionada deberá contar con la **máxima solvencia** en trabajos de intervención sobre el patrimonio, la **elección** entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia y economía**, debiéndose justificar expresamente en una **memoria** la elección realizada cuando esta no recaiga en la **propuesta económica más ventajosa**.

El contratista elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la CAM y con el Estado y no deberá estar incursa en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

UNDÉCIMA. EQUIPO DE TRABAJO.-

En cuanto a la **cualificación** de los profesionales que intervengan en este proyecto, tanto en la fase de redacción como en la de dirección, deberán tener una determinada formación técnica. A tal efecto, el equipo de trabajo deberá estar compuesto, al menos, por personas con la titulación académica y especialización mínimas que a continuación se detallan:

- 1 arquitecto superior especializado en intervenciones patrimoniales.
- 1 doctor en Historia del Arte experto en la historia de Melilla.
- 1 licenciado en Historia experimentado en arqueología.
- 1 doctor en Historia del Arte especializado en el arte del renacimiento y el barroco.

Además de este equipo, se deberá contar con el asesoramiento y colaboración de restauradores, especialistas en diseño de iluminación, en mobiliario museístico, etc.

Antes de proceder a la ejecución material de las distintas actuaciones, la entidad beneficiaria deberá recabar de la CAM la correspondiente **aprobación al proyecto de musealización** que finalmente se redacte, tomando como referencia el presupuesto y la **memoria** objetos de esta subvención.